

Río Gallegos, 30 de mayo del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 05634-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de un alumno como pasante para cumplir su plan de formación en el Área Educación a Distancia de la Unidad Académica San Julián;

Que a fojas 50 de las presentes actuaciones obra nota del señor Secretario General Académico de esta Universidad mediante la cual solicita la incorporación para cubrir dicho cargo de la alumna Gabriela Beatriz GRANERO;

Que obra el V° B° del señor Rector para efectuar la tramitación que se propicia;

Que las tareas a desarrollar por la citada alumna en su carácter de pasante coadyuvan a su formación profesional, permitiéndoles tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las entidades públicas y privadas que se relacionan con esta Universidad;

Que la alumna mencionada cumple los requisitos mínimos previstos en las Ordenanzas UNPA 003-96 y 017-98, Decreto Nacional N° 340/92, Resoluciones 103 y 125 del Consejo Superior de la UNPA, y Ley N° 25.165-99 y sus modificatorias;

Que en principio surge necesario incorporar a la alumna como pasante a partir del día 14 de mayo del corriente año;

Que las tareas a desarrollar requieren una afectación de cuatro (4) horas diarias de la pasante;

Que conforme lo estipulado en el Art.1º, de la Resolución N° 172/06 del Consejo Superior, corresponde percibir al pasante la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) mensuales en concepto de asignación estímulo;

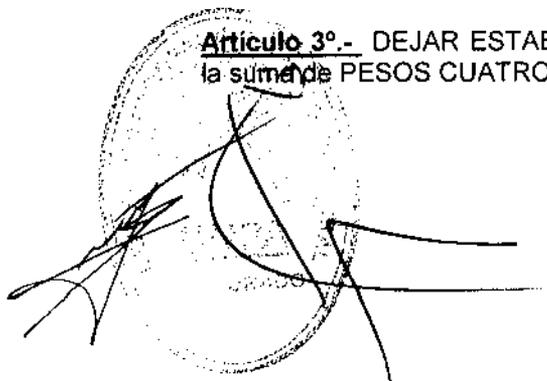
Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones en vigencia;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- INCORPORAR al sistema de Pasantías del Decreto N° 340/92 y Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98 y Ley N° 25165-99 a partir del día 14 de mayo del corriente año, a la alumna Gabriela Beatriz GRANERO (D.N.I. N° 31.378.935), para el desarrollo de su Plan de formación en el Área Educación a Distancia en la Unidad Académica San Julián.-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la pasante cumplirá cuatro (4) horas de actividad diaria dentro del Programa de Educación a Distancia, en la Unidad Académica San Julián.-

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la pasante percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) mensuales.-



0498

